

RESOLUCIÓN No. SB-2018- 216

**CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

CONSIDERANDO:

QUE el numeral 25 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, prevé entre las funciones de la Superintendencia de Bancos, designar a los liquidadores de las entidades bajo su control;

QUE el primer inciso del artículo 312 ibídem determina que *el liquidador deberá efectuar todas las actividades conducentes a realizar los activos de la entidad financiera en liquidación, con el fin de cancelar los pasivos existentes. Para el efecto, el liquidador ejercerá la jurisdicción coactiva; observando estrictamente el orden de prelación de pagos dispuesto en el artículo 315 del mismo Código;*

QUE mediante resolución No. SB-2015-109 de 12 de febrero de 2015, la Superintendencia de Bancos declaró la liquidación, por mandato legal, del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y su Sección de Seguros con el Fondo Común de Seguros;

QUE en la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, Libro I Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado, Título XVI, consta el Capítulo II "Normas para la designación de liquidadores de las entidades del sector financiero público y privado sometidas a procesos de liquidación", cuyo artículo 4 segundo inciso establece lo siguiente: *"La porción fija se determinará en función de los activos brutos de la respectiva entidad, registrados a la fecha en la cual se declaró su liquidación, de conformidad con la siguiente tabla..."*;

QUE el último inciso del referido artículo 4 determina que *si un liquidador tiene a su cargo más de una entidad en liquidación, para el pago de honorarios se procederá de acuerdo con la "Tabla de Honorarios Porción Fija" según el rango que corresponda para cada liquidación. La suma del honorario que perciba de todas las liquidaciones no podrá exceder 1.5 veces el honorario máximo de la tabla. Para porción variable se aplicará la tabla por cada entidad;*

QUE mediante resolución No. SB-2018-158 de 06 de febrero de 2018, la Superintendencia de Bancos designó al magister Juan Pablo Bermeo Arcos, como Liquidador del "Banco Ecuatoriano de la Vivienda y su Sección de Seguros con el Fondo Común de Seguros", en Liquidación;

QUE en el memorando No. SB-DL-2018-0074-M de 19 de febrero de 2018, consta el total de activos brutos del "Banco Ecuatoriano de la Vivienda y su Sección de Seguros con el Fondo Común de Seguros" con corte a febrero de 2015 tal como lo determina el artículo 4 del referido capítulo II; y,

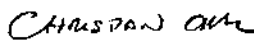
K. En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

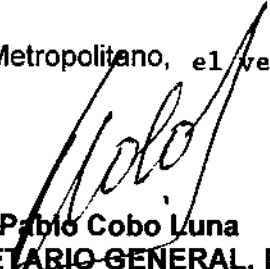
ARTÍCULO ÚNICO.- Sustituir el artículo 4 de la resolución SB-2018-158 de 06 de febrero de 2018, por el siguiente:

ARTÍCULO 4.- El honorario profesional que percibirá el magister Juan Pablo Bermeo Arcos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 Capítulo II "Normas para la designación de liquidadores de las entidades del sector financiero público y privado sometidas a procesos de liquidación", Título XVI, Libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, debiendo observar lo previsto en el último inciso del referido artículo 4, para que la suma del honorario que perciba de las liquidaciones en las que sea designado como liquidador no exceda de 1.5 veces el honorario máximo de la tabla.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.


Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.


Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, E